

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2019- 1461
Demandante. COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
COOPFISCALIA
Demandado: JORGE ANTONIO POLO OLIVAR

30-07-2020

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO		FOLIO	\$ 400.000,00
NOTIFICACION			
ARANCEL			
REGISTRO			
H. CURADOR			
POLIZA			
PUBLICACIONES			
CAUCION			
HONORARIO	SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR			
TOTAL			\$ 400.000,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2019-01461** 00

En atención a que la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Despacho Judicial le imparte aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar. (Art. 366, numeral 1º del C. G. del P.)

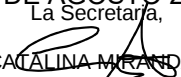
De otro lado, requiérase a los extremos procesales para que se sirvan presentar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, respecto de las notificaciones adosadas, el extremo demandante deberá estarse a lo resuelto en auto calendado el 14 de julio de los corrientes, que dispuso continuar con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u>
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>069</u> de hoy
<u>12 DE AGOSTO 2020</u>
La Secretaría,
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d453666dc947e0cbfd3ee6feafe3e9d3b349eaff6580ed58596462925c115cdf**

Documento generado en 10/08/2020 12:51:51 p.m.